



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0238/03/25

Oficio N°: OR-130/GA/1521/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Durango, Durango, a 07 de octubre de 2025

**LOTES 5 Y 9 SALVADOR OLAGUEZ OLAGUEZ Y DEL LOTE 7 ARNOLDO OLAGUEZ MEDINA**  
**PROPIETARIOS**  
**BLVD. JOSE MARIA PATONI NO. 5501-B,**  
**CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 34208**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Marzo de 2025, al dictamen jurídico positivo de fecha 28 de Marzo de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 02 de Octubre de 2025 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° SRNMA/SRN/231/2025 de fecha 14 de Abril de 2025, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
LOTES 5 Y 9 SALVADOR OLAGUEZ MEDINA Y DEL LOTE 7 ARNOLDO OLAGUEZ MEDINA	LOTES 5, 7 Y 9 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	Durango	Durango

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LOTE 5

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	540571	2604155
2	542818	2601702
3	541604	2599545





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO**

Bitácora: 10/L7-0238/03/25

Oficio N°: OR-130/GA/1521/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Durango, Durango, a 07 de octubre de 2025

4	538684	2602649
---	--------	---------

Nombre del predio: LOTE 7

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	531029	2597859
2	533578	2599802
3	534515	2599004
4	534600	2599127
5	535689	2598220
6	533482	2596523
7	532342	2596869

Nombre del predio: LOTE 9

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	531826	2601291
2	533898	2602572
3	536128	2600607
4	535732	2600299
5	534600	2599127
6	534515	2599004
7	533578	2599802

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTES 5, 7 Y 9 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTES 5, 7 Y 9 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	2446.1915	2377.55	1145.34





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO**

Bitácora: 10/L7-0238/03/25

Oficio N°: OR-130/GA/1521/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Durango, Durango, a 07 de octubre de 2025

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTES 5, 7 Y 9 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	1145.35	26285.12

**Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable**

Nombre del predio: LOTES 5, 7 Y 9 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/10/25	31/12/25	Pinus spp.	248.16	4339.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/10/25	31/12/25	Quercus spp.	248.16	1233.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Pinus spp.	236.45	3603.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Quercus spp.	236.45	1356.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Pinus spp.	231.06	3531.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Quercus spp.	231.06	1917	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Pinus spp.	222.58	4125.02	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Quercus spp.	222.58	890.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Pinus spp.	207.1	3606.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Quercus spp.	207.1	1680.72	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/31	31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/32	31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/33	31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/34	31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

Total: 26,285.12

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN FRANCISCO GONZALEZ GANDARILLA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 42, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	425-JG





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO**

Bitácora: 10/L7-0238/03/25

Oficio N°: OR-130/GA/1521/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Durango, Durango, a 07 de octubre de 2025

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTES 5, 7 Y 9 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	D-10-005-BAJ-002/25

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0238/03/25

Oficio N°: OR-130/GA/1521/2025

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Durango, Durango, a 07 de octubre de 2025

Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. Previo al inicio de las actividades, el promovente deberá presentar un aviso de inicio de actividades a la Dirección del Área de Protección de Recursos Naturales Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit, Subcuenca de los Ríos San Pedro y Bajo Mezquital: - M. en C. Armando Sánchez Escalera, Encargado de la Dirección de la Reserva del Área de Protección de Recursos Naturales Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043, Estado de Nayarit, Subcuenca de los Ríos San Pedro-Bajo Mezquital, con domicilio en Boulevard Bicentenario de la Independencia No. 704, Colonia El Brillante, C.P. 34945; teléfono 675-106-73-91, El Salto, Pueblo Nuevo, Durango y correo electrónico armando.sanchez@conanp.gob.mx.
19. Desde el inicio del ciclo de corta, realizar anualmente todas las actividades del Programa de Seguimiento Ambiental, listadas en el cuadro 15 (107) de la información complementaria ("Indicadores, método de monitoreo y frecuencia de medición por componente ambiental"). Lo anterior con la finalidad de documentar el cambio de estos parámetros desde el arranque del proyecto:

- Indicador: Regulación de flujos de agua.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO**

Bitácora: 10/L7-0238/03/25

Oficio N°: OR-130/GA/1521/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Durango, Durango, a 07 de octubre de 2025

- Método de monitoreo: Parcelas de monitoreo con aditamentos de medición de flujo.
- Variable: Precipitación directa (mm/año).
- Unidades de medición: (mm/año).
- \* Método de monitoreo: Parcelas de monitoreo con aditamentos.
- \* Variable: Escorrentía superficial.
- \* Unidades de medición: L/s o m<sup>3</sup>/s o m<sup>3</sup>/ha/año.

- Indicador: Grado de erosión.
- Método de monitoreo: Parcelas de monitoreo con aditamentos para medir la pérdida de suelo y muestreo para análisis de laboratorio
- Variable: Tasa de erosión.
- Unidades de medición: ton/ha/año.

20. - Indicadores: Modificación de propiedades físicas y químicas del suelo.
- Variable: Profundidad de la capa orgánica.
  - Unidades de medición: cm.

- Indicadores: Modificación de propiedades físicas y químicas del suelo.
- Variable: Contenido de materia orgánica.
- Unidades de medición: %.

- Indicadores: Contaminación atmosférica.
- Método de monitoreo: Muestreo en puntos estratégicos con sensores de calidad de aire.
- Variable: Concentración de PM10 - Concentración de PM2.5
- Unidades de medición: µg/m<sup>3</sup>.

- Indicadores: Composición y diversidad de especies.
- Método de monitoreo: Parcelas de monitoreo y mediciones de campo (diámetro, altura, cobertura).
- Variable: Riqueza de especies.
- \* Abundancia de especies.
- Unidades de medición: Número de especies.
- \* Número de individuos.

- Indicadores: Superficie de distintas formas vegetales afectadas.
- Variable: Cobertura vegetal.
- Unidades de medición: %





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO**

Bitácora: 10/L7-0238/03/25

Oficio N°: OR-130/GA/1521/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Durango, Durango, a 07 de octubre de 2025

21. - Indicadores: Pob. de especies afectadas endémicas o protegidas.
- Variable: Regeneración natural.
  - Unidades de medición: Plántulas/m<sup>2</sup>.
- Indicadores: Composición y diversidad de especies.
- Método de monitoreo: Transectos, cámaras trampa, conteo de aves y rastros.
  - Variable: Riqueza de especies.
  - Unidades de medición: Número de especies.
- Indicadores: Pob. de especies afectadas endémicas o protegidas.
- Variable: Presencia de especies clave.
  - \* Uso del hábitat.
  - Unidades de medición: Presencia/ausencia.
  - \* Frecuencia.
- Indicadores: No. de puntos paisajísticos afectados.
- Método de monitoreo: Fotografías panorámicas, imágenes satelitales y evaluación visual.
  - Variable: Índice de visibilidad escénica.
  - Unidades de medición: Escala cualitativa.
- Indicadores: Alteración del paisaje.
- Variable: Fragmentación del paisaje.
  - \* Diversidad del paisaje.
  - Unidades de medición: Número de parches/ha.
  - \* Índice de diversidad.
22. Para conservar los distintos tipos de micro-hábitats, deberá aplicar las siguientes medidas, recomendadas en el Manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad en ecosistemas templados de la región norte de México (Vargas, 2013):
- a) Mantener en el sitio material leñoso en diferentes grados de descomposición, conservando en el sitio piezas mayores de 30 centímetros de diámetro y mayores de 4 metros de longitud.
  - b) Proteger de la ganadería los sitios de importancia crítica para especies vegetales arbustivas y herbáceas o de sitios de anidación de especies que requieren dicha estructura y composición del rodal.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO**

Bitácora: 10/L7-0238/03/25

Oficio N°: OR-130/GA/1521/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Durango, Durango, a 07 de octubre de 2025

23. c) Mantener entre 5 y 10 árboles por hectárea, secos o con cavidades, de cualquier especie, procurando que queden de forma agrupada, con diámetro mayor de 40 cm, despuntados, podridos, con corteza parcialmente desprendidas o con cavidades de al menos 6 metros de altura. Estos árboles deberán marcarse con pintura permanente y protegerse del derribo de árboles vecinos.
- d) En rodales sin árboles muertos, conservar en pie los árboles vivos con diámetros mayores a 50 centímetros, mal conformados, con potencial para desarrollar huecos o de morir de forma natural en el corto plazo.
- e) Los sitios en los que se apliquen estas medidas, deberán ser georreferenciados para que la autoridad verificadora, pueda constatar su realización.
24. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
25. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
26. Deberá realizar los siguientes tratamientos complementarios:
- Brechas corta fuego (12 km): 2.4 km en 2025, 2027, 2029, 2031 y 2033.
  - Dispersión y acomodo de desperdicios (1,145.34 ha): 248.16 ha en 2025, 236.45 ha en 2026, 231.06 ha en 2027, 222.58 en 2028 y 207.10 ha en 2029.
  - Podas y preclareos (100 ha): 20 ha en los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.
  - Protección cuerpo de agua (manantial): 1.75 ha en los años 2026 y 2029.
  - Presas de ramas y morillos (50 m<sup>3</sup>): 10.0 ha en los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.
27. De acuerdo a su clasificación de superficies de su Documento Técnico Unificado, deberá segregar del aprovechamiento 376.39 ha para áreas de conservación y aprovechamiento restringido, de los cuales se desprenden 70.08 ha para superficies para conservar y proteger el hábitat existente de especies y subespecies de flora y fauna silvestre en riesgo, 103.89 ha para franjas protectoras de vegetación ribereña (cauces y cuerpos de agua), 80.20 ha para superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar y





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0238/03/25

Oficio N°: OR-130/GA/1521/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Durango, Durango, a 07 de octubre de 2025

- 122.22 ha para franjas de protección a vías de comunicación.
28. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus cooperi, Pinus arizonica, Pinus michoacana, Pinus lumholtzii, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus herrerae, Pinus leiophylla, Pinus strobiformis, Pinus teocote, Quercus sideroxyla, Quercus coccolobifolia, Quercus laeta, Quercus rugosa, Quercus urbanii, Quercus castanea y Quercus durifolia.
  29. Deberá realizar reforestación en 15.00 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
  30. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
  31. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
  32. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
  33. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
  34. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
  35. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
  36. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
  37. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
  38. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario





**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**25**  
ANIVERSARIO



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO**

**Bitácora:** 10/L7-0238/03/25

**Oficio N°:** OR-130/GA/1521/2025

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Durango, Durango, a 07 de octubre de 2025

Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DURANGO**



**DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado de la Oficina de Representación de PROFEPA en Durango.- Ciudad  
Biol. María Elena Rodarte García.- Directora Regional Norte y Sierra Madre Occidental, CONANP.- Chihuahua, Chih.  
Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango.-  
Ciudad.  
Espacio de Contacto Ciudadano.- Edificio.  
Ing. Juan Francisco González Gandarilla.- Responsable técnico. gfgg08@hotmail.com  
Archivo

RLO\*apaa



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

